

Salvaleon de Higuey  
26 de Septiembre 2022

INFORME JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ADQUISICION DE ZINC, MADERA, CLAVO PARA LA REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CASAS QUE FUERON AFECTADAS POR EL PASO DEL HURRACAN FIONA POR ESTA PROVINCIA LA ALTAGRACIA EN EL PROCESO DE EXCEPCION NUMERO Ayuntamiento Higuey-MAE-PEUR-2022-0002.

**Ai:** COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMINETO DE HIGUEY.

**De:** EL DEPARTAMENTO DE POLITICAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMINETO DE HIGUEY.

**Asunto:** Informe justificativo por procedimientos numero Ayuntamiento Higuey-MAE-PEUR-2022-0002 de compra de Excepción para la ADQUISICION DE ZINC, MADERA, CLAVO PARA LA REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CASAS QUE FUERON AFECTADAS POR EL PASO DEL HURRACAN FIONA POR ESTA PROVINCIA LA ALTAGRACIA EN EL PROCESO DE EXCEPCION NUMERO Ayuntamiento Higuey-MAE-PEUR-2022-0002.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano administrativo de carácter permanente designado por la ley como responsable de la Aprobación de procedimiento de selección, iniciar el expediente, selección a los peritos y demitir la Resolución con la recomendación adjudicación al el Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones, aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012, establece los procedimientos de selección a lo que se sujetará la compra y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 en su artículo 16, numeral 1, establece además que el **Proceso de Excepción:** en el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizaran. Serán considerados casos de Excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades. La ADQUISICION DE ZINC, MADERA, CLAVO PARA LA REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CASAS QUE FUERON AFECTADAS POR EL PASO DEL HURRACAN FIONA POR ESTA PROVINCIA LA ALTAGRACIA EN EL PROCESO DE EXCEPCION NUMERO Ayuntamiento Higuey-MAE-PEUR-2022-0002.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución PNP-01-2022 la Dirección General de Contrataciones Pública fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección de procedimiento aplicar en un Proceso de Excepción o Contratación durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil veinte y dos (2022)

**CONSIDERANDO:** Que por el monto estimado del proceso y por la autorización de la máxima autoridad, tomando en cuenta los umbrales de compra, se determinó que el proceso se debe realizar bajo la modalidad de **Proceso de Excepción** ADQUISICION DE ZINC, MADERA Y CLAVO PARA LA REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CASAS QUE FUERON AFECTADAS, y después de haber hecho un recorrido y un levantamiento por LOS PLATANITOS, LA FLORIDA, EL OBISPADO, VILLA PROGRESO, LA 7 LAGUNA, LOS SOTO y distintos sectores y constatar que las personas no cuentan con los recursos para la compra de estos materiales, ya que perdieron todos sus ajuares y pertenecía por el paso del HURRACAN FIONA por la provincia la Altagracia. Y sustentado por el decreto Presidencial número 537-22 de fecha 19 de septiembre de 2022 el cual declara la provincia Altagracia en ESTADO DE EMERGENCIA por el paso del Huracán Fiona.

*Serán considerados casos de Excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades.*

**CONSIDERANDO:** Que, una vez obtenida la correspondiente aprobación de la máxima autoridad ejecutiva de este Ayuntamiento, para la ejecución de los citados, fue apoderada la unidad operativa de Compras y Contrataciones a los fines de elaborar la convocatoria y demás documentaciones con fines de publicar **Proceso de Excepción para la ADQUISICION DE ZINC, MADERA Y CLAVO PARA LA REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CASAS QUE FUERON AFECTADAS**, y después de haber hecho un recorrido y un levantamiento por **LOS PLATANITOS, LA FLORIDA, EL OBISPADO, VILLA PROGRESO, LA 7 LAGUNA, LOS SOTO** y distintos sectores y constatar que las personas no cuentan con los recursos para la compra de estos materiales, ya que perdieron todos sus ajuares y pertenecía por el paso del HURRACAN FIONA por la provincia la Altagracia. Y sustentado por el decreto Presidencial número 537-22 de fecha 19 de septiembre de 2022 el cual declara la provincia Altagracia en ESTADO DE EMERGENCIA por el paso del Huracán Fiona.

**CONSIDERANDO:** Que, para dar inicio al **Proceso de Excepción**, resulta pertinente tomar en cuenta además de la Ley que rige la materia, manuales generales de procedimiento para la compra de bienes, servicios, obras y concesiones;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contracciones Públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha Dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006);

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012

**VISTO:** El manual General de Procedimiento de **Proceso de Excepción** el comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Higüey en uso de sus atribuciones que le ha sido conferida, en tal virtud y por los términos ya expresados decide los siguiente;

Saludos,  
  
Lic. Joel Benzo  
Perito Políticas Públicas

